



MUNICIPALIDAD DE LAJA
Dirección Administración y Finanzas
Unidad de Rentas y Patentes

DECRETO N° 5384.1

MAT.: APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE OTORGAMIENTO DE PATENTE COMERCIAL PROVISORIA DE LA COMUNA DE LAJA.

Laja, 12 de agosto de 2015.

VISTOS:

1. Acuerdo de Concejo Municipal N° 133, de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 22, de fecha 11 de agosto de 2015;
2. Memo N° 183, de fecha 07 de agosto de 2015, de Directora de Administración y Finanzas y Encargado (S) de Rentas y Patentes al Sr. Alcalde (S);
3. Ley N° 20.494, que Agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas;
4. Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones;
5. Y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE la siguiente Ordenanza Municipal sobre Otorgamiento de Patente Comercial Provisoria de la comuna de Laja:

**ORDENANZA
PARA OTORGAMIENTO DE PATENTE COMERCIAL PROVISORIA
DE LA COMUNA DE LAJA**

ARTÍCULO N° 1: La Municipalidad de Laja, está facultada para otorgar Patente Comercial Provisoria al contribuyente que cumpla a lo menos los siguientes requisitos copulativos, según corresponda en cada caso:

- a) Emplazamiento o ubicación de la actividad, es decir, cuando ésta cumpla con las normas sobre zonificación que impone el plan regulador comunal.
- b) Autorización sanitaria, consistente en un documento o resolución del Servicio de Salud en todos los casos que la actividad la exija expresamente, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de Salud, del año 1.989.
- c) Tratándose de actividades que requieran autorización sanitaria, que no sea de aquellas que requieren autorización sanitaria expresa o previa, de conformidad a lo dispuesto en el citado Decreto con Fuerza de Ley, el contribuyente solo deberá acreditar haber solicitado la autorización correspondiente a la autoridad sanitaria.
- d) Dar cumplimiento a los requisitos o permisos previos que exijan expresamente otras leyes especiales, según sea el caso.

Las actividades que califican para el otorgamiento de patente provisoria, conforme lo antes indicado serán, entre otras:

1.1. LOCAL COMERCIAL, EN GENERAL, TALES COMO:

1.1.1. DE VENTA DE PRODUCTOS:

- 1.1.1.1. Artículos de decoración y antigüedades
- 1.1.1.2. Artículos deportivos
- 1.1.1.3. Artículos de electrodomésticos
- 1.1.1.4. Artículos eléctricos, telefonía, relojería y similares
- 1.1.1.5. Vestuario de calzado, joyas y accesorios
- 1.1.1.6. Muebles, telas, tapices y cortinas
- 1.1.1.7. Flores y artículos e insumos para jardín
- 1.1.1.8. Juguetes, artículos de regalo y tabaquería
- 1.1.1.9. Alimentos y otros artículos para mascotas
- 1.1.1.10. Alimentos envasados, abarrotes, frutas y verduras
- 1.1.1.11. Medicamentos, perfumes, artículos de belleza y similares
- 1.1.1.12. Artículos varios (bazar y paquetería)
- 1.1.1.13. Libros, artículos escolares, artículos para oficina
- 1.1.1.14. Repuestos de vehículos, motocicletas y/o bicicletas
- 1.1.1.15. Artículos Minimarket, sin venta de alcohol
- 1.1.1.16. Compra venta de automóviles
- 1.1.1.17. Almacén de comestibles
- 1.1.1.18. Alimentación con y sin refrigeración
- 1.1.1.19. Venta de productos lácteos
- 1.1.1.20. Puestos de venta de frutos secos, confitados, frutas frescas confitadas

1.2. LOCAL COMERCIAL

- 1.2.1. Arriendo de películas
- 1.2.2. Arriendo de equipos de ski
- 1.2.3. Jardín de plantas (vivero)
- 1.2.4. Sala de ventas proyectos inmobiliarios

1.3. SERVICIO COMERCIAL

- 1.3.1. Oficinas
- 1.3.2. Corretaje de propiedades
- 1.3.3. Banco, notaría, recaudación y pago de servicios
- 1.3.4. Isapres, AFP
- 1.3.5. Casas de cambio
- 1.3.6. Agencia de viajes, de empleos y similares
- 1.3.7. Fotocopias, copias de llaves plastificados
- 1.3.8. Costurería, diseño y confección de vestuario
- 1.3.9. Reparación de calzado
- 1.3.10. Reparación de computadores, celulares, artículos eléctricos y similares
- 1.3.11. Peluquerías
- 1.3.12. Comercialización y distribución de aparatos de telefonía fija y móvil
- 1.3.13. Lavanderías y lavasecos
- 1.3.14. Hotel, Apart Hotel, Residencial, Hospedajes y Hosterías, sin venta de alcohol
- 1.3.15. Supermercados, sin venta de alcohol
- 1.3.16. Gimnasios y Centros Deportivos
- 1.3.17. Centro de lavados de automóviles
- 1.3.18. Servicentros y/o Bombas de Bencinas
- 1.3.19. Servicios Funerarios

- 1.3.20. Ópticas
- 1.3.21. Garaje mecánico
- 1.3.22. Taller de imprenta
- 1.3.23. Taller de restauración de muebles
- 1.3.24. Taller de vulcanización

1.4. VARIOS

- 1.4.1. Escuela de conductores
- 1.4.2. Estacionamientos, sistema parking
- 1.4.3. Profesionales y Sociedades de profesionales

ARTÍCULO N° 2: Se otorgará patente provisoria por el término de un año, de manera excepcional, no obstante no contar con los permisos que exigen otras leyes entendiéndose como tal el artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, conforme a lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 26 del DL N° 3063, modificado por la Ley N° 20.494.- Vencido que sea este plazo, sin haberse cumplido con los requisitos para la obtención de la patente definitiva, la municipalidad deberá proceder de inmediato a dejar sin efecto la patente provisoria otorgada, mediante simple resolución administrativa.

ARTÍCULO N° 3: No se otorgará patente comercial provisoria a los locales o actividades que comprendan el expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas; como tampoco a los establecimientos educacionales y de salud. Del mismo modo, tampoco corresponderá otorgar patente provisoria para la realización de actividades en lugares de uso público que consideren la asistencia o participación de más de cien (100) personas.

ARTÍCULO N° 4: Cumplidos los requisitos a que alude el artículo 1° de esta ordenanza, el departamento de patentes municipales, deberá gestionar el respectivo decreto alcaldicio que otorgue la patente provisoria y de manera excepcional otorgarla en virtud de lo señalado en el artículo 2° de la presente ordenanza.

2.- **PUBLÍQUESE** en la página web de la Municipalidad de Laja.

3.- **REMÍTASE COPIA** a la Dirección de Administración y Finanzas.

COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



KARINA SEPULVEDA MORA
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSÉ PINTO ALBORNOZ
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Obras Municipales.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Dirección de Control.
- Secretaría Municipal. ✓
- Transparencia.